

Cambio de modalidad de contratación. Vacaciones.



En el caso de un contrato con final de temporada y pasa a indeterminado. ¿Se debe hacer la liquidación final correspondiente a la temporada con las vacaciones no gozadas? ¿Al comenzar con la contratación como indeterminado y tenerse que tomar el período de descanso anual (vacaciones) cómo se calcularían?

El contrato de temporada es a tiempo indeterminado con prestaciones discontinuas, lo que ahora pasa es que tiene prestaciones continuas, no tiene que hacer liquidación final. Cuando corresponda, gozará su licencia anual en función a los días efectivamente trabajados al 31/12/2024.